



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Reglamentación de Visitas - Digital
No.110013110023-2022-00570-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Teniendo en cuenta los hechos de la demanda, de donde se desprende que el régimen de visitas ya se encuentra fijado en favor del menor de edad, aclare las pretensiones si lo que se pretende es su modificación, deberá para tal fin aportar conciliación previa como requisito de procedibilidad para la modificación del régimen de visitas solicitadas, pues si lo que pretende es el cumplimiento de las mismas es otro el trámite que debe adelantar.

2.- Si lo que se pretende es la modificación de igual forma deberá aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar en forma clara y precisa de qué forma solicita se fije el nuevo régimen de visitas.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 177
HOY: 17 de noviembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria